

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00653

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la Compañía de Financiamiento Tuya S.A. y en contra de Dayana Magaly Méndez Zamora, por los siguientes conceptos del pagaré No. 2222598:

1. \$2.560.369,00 como capital insoluto.
2. \$2.743.934,00 como intereses remuneratorios y moratorios.
3. Más los intereses de mora del capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 15 de julio de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Obsérvese lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Reconócese personería al abogado Juan Pablo Ardila Pulido apoderado de Arfi Abogados S.A.S., quien actúa como endosatario en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez
(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78c019f4634f20249acd9a84e03beecb1f60ea422e03aee9dcaa6a32bde7d2a0

Documento generado en 11/09/2020 04:39:46 p.m.